



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 078 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 09 MAR 2015.

**VISTO:**

El Oficio Nº 001-2015-CEPADyMC-DRA.T./GOB.REG.TACNA de fecha 09 de marzo del 2015, , referente al proceso de selección de Adjudicación Directa Pública Nº 001-2015-DRA.T; cuyo objeto es la "Adquisición de Vales de Consumo para Otorgar el Beneficio de Canasta de Víveres para los Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece: "Los procesos de selección contendrán las etapas siguientes, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo:

- Convocatoria
- Registros de Participantes
- Formulación de Consultas y Observaciones
- **Absolución de Consultas y Observaciones**
- Integración de Bases
- Presentación de Propuestas
- Calificación y evaluación de propuestas
- Otorgamiento de Buena Pro.

Que, con el Oficio Nº 01-2015-CEADyMC del 09 de marzo de 2015, el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y Menor Cuantía encargado de llevar a cabo la convocatoria de la Adjudicación Directa Pública Nº 01-2015-DRA. Thace conocer que por problemas en la plataforma del SEACE, no ha sido posible colgar dentro del plazo establecido el Formato Nº 10 "Acta de Aprobación del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, por lo que el proceso se encuentra inmerso en causal de nulidad, regulado por el Art. 56° del Decreto Legislativo Nº 1017; recomendando, que se declare nulo el proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 001-2014-DRA.T. para la "Adquisición de Vales de Consumo para Otorgar el Beneficio de Canasta de Víveres para los Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna", consecuentemente retrotraer el proceso, hasta absolución de consultas y observaciones;

Que, el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 establece que el Titular de la Entidad, declara de oficio la nulidad de los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas especiales del procedimiento o de la forma proscrita en la normatividad.

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución Nº 1436/2007.TC-S4, ha señalado que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el Proceso de Selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice se encuentre arreglada a Ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso.

Que, en tal sentido, estado a los fundamentos expuestos precedentemente, corresponde declarar la Nulidad de Oficio del proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 001-2015-DRA.T. para la "Adquisición de Vales de Consumo para Otorgar el Beneficio de Canasta de Víveres para los Trabajadores de la



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 078 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

09 MAR 2015

**FECHA:**

**Dirección Regional de Agricultura Tacna**, retro trayendo el mismo, hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias; conforme a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva N° 021-2015-P.R./GOB.REG. TACNA del 05 de enero de 2015, modificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2015-P.R./GOB.REG.TACNA del 26 de enero de 2015 y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-DRA.T, para la **"Adquisición de Vales de Consumo para Otorgar el Beneficio de la Canasta de Viveres para los Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Retrotraer el proceso hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en el SEACE así como en su oportunidad, la etapa de absolución de consultas y observaciones sea colgada en la plataforma de SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO:** Poner de conocimiento de los interesados y del Comité Especial encargado del proceso, la presente Resolución para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**



C.c.  
Comité Especial  
OAJ  
OPP  
OA  
Archivo  
RVO-JDAA/mah.



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX  
DIRECTOR REGIONAL